



## PRESENTACIÓN

En la presente edición de nuestro boletín, hemos enfocado nuestro trabajo en explicar las diversas formas societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

En ese sentido, usted encontrará conceptos básicos de cada forma societaria, así como sus requisitos, características, similitudes y diferencias de las otras formas estipuladas en la LGS.

Además les presentaremos 3 normas importantes, una que establece la creación del Premio Nacional a la micro y pequeña empresa para la inclusión productiva; la segunda, que modifica el reglamento de inscripciones del registro de predios: Bloqueo Registral tendrá vigencia desde la fecha de extensión de la anotación; y por último las publicaciones por parte de la SUNARP de tres precedentes de observancia obligatoria.

Por último, ponemos a su disposición noticias importantes del sector, así como una serie de eventos que pueden ser de su interés.

Esperando que la información vertida en el presente sea de su agrado.

**Área de Derecho Corporativo  
Iriarte & Asociados**



## SUMILLA

### TEMA PRINCIPAL:

FORMAS SOCIETARIAS REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

### SELECCIÓN DE NORMAS:

RESOLUCION SUPREMA N° 002-2012-PRODUCE

RESOLUCIÓN N° 006-2012-SUNARP/SN

RESOLUCIÓN N° 046-2012-SUNARP/PT

### SECCIÓN DE NOTICIAS:

COFIDE COLOCÓ US\$400 MILLONES EN BONOS A TASA DE INTERÉS RÉCORD

FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN 72 HORAS – TARAPOTO

EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS EMPRESAS PERUANAS

MYPES YA PODRÁN REVISAR EN LÍNEA INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

DOE RUN DEMANDA AL PERÚ Y EN EL CONGRESO BUSCAN BENEFICIARLA

¿PETRO-PERÚ TIENE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA REALIZAR GRANDES PROYECTOS?

ENCUESTA REVELA DESCONOCIMIENTO EN EMPRESAS SOBRE EL MANEJO DE ENERGÍA

### SECCIÓN DE EVENTOS:

DIPLOMADO EN DERECHO CORPORATIVO

CURSO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

DIPLOMADO EN DERECHO DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS



## FORMAS SOCIETARIAS REGULADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

La Ley General de Sociedades, establece en su contenido el desarrollo de los caracteres relevantes de cada una de las formas societarias que se encuentran vigentes en el Perú, tales como:

- La Sociedad Anónima, en sus tres modalidades: Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Cerrada y Sociedad Anónima Abierta
- La Sociedad Colectiva
- La Sociedad en Comandita, en sus dos modalidades: Sociedad en Comandita por Acciones y Sociedad en Comandita Simple
- La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada
- La Sociedad Civil, en sus dos modalidades: Sociedad Civil Ordinaria y Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Si bien no hay una definición por parte de la LGS, no hay mayor discusión en admitir que la sociedad nace de un contrato cuya finalidad es dar forma jurídica a una organización económica aplicada al desarrollo de actividades empresariales. En ese contexto, la sociedad es un contrato con prestaciones plurilaterales autónomas en el que las declaraciones de voluntad formuladas por los socios (los contratantes) tienen un objetivo en común (la constitución de la sociedad), aun cuando las prestaciones a su cargo (la entrega de aportes, como principal), no son recíprocas sino autónomas, de modo que el cumplimiento de uno de los socios no está condicionado al de los otros. La norma societaria se refiere como pacto social al contrato de sociedad.

La sociedad se concibe como contrato (pacto social) y nace como persona jurídica distinta de los socios con su inscripción en el Registro Público.

### **SOCIEDAD ANÓNIMA (SA)**

Suele denominarse sociedad anónima ordinaria o sociedad anónima común; es la modalidad más tradicional que existe prácticamente en todas las legislaciones del mundo, bien sea con ese nombre o con otro (por ejemplo: sociedad por acciones); se trata pues de una sociedad capitalista donde prevalece el aporte del socio.

Puede nacer en forma voluntaria, lo que significa que los propios fundadores optan por ésta alternativa societaria; o por ley, tal como sucede por ejemplo con los bancos, que solo podrán constituirse como sociedades anónimas.



Como características principales de ésta sociedad tenemos que es una persona jurídica de responsabilidad limitada, la cual se constituye con dos o más personas. Su capital se representa en acciones (pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores) y en aportes en dinero, bienes o derechos de crédito.

Finalmente dentro de su estructura interna tenemos como órganos a la junta general de accionistas (para las grandes decisiones), el directorio (para la administración general) y la gerencia (para la administración diaria).

### **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (SAC)**

La sociedad anónima cerrada es una forma especial de la sociedad anónima diseñada para sociedades pequeñas y en las que, generalmente, existe una relación estrecha entre los accionistas. Ésta mantiene pactos estatutarios que restringen y/o prohíben la libre negociación y transferencia de acciones con la finalidad de mantener el control de la sociedad en manos de los accionistas.

La LGS exige dos condiciones para que una sociedad anónima se sujete al régimen de la sociedad anónima cerrada: i) que no tenga más de veinte accionistas, lo que la convierte en una atractiva posibilidad para las empresas familiares (que no deseen admitir a un extraño); y ii) que la sociedad no tenga acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Como características principales tenemos que es una persona jurídica de responsabilidad limitada, y en cuya denominación se debe incluir la indicación de “sociedad anónima cerrada” o las siglas SAC.

Finalmente, éste tipo de sociedad cuenta con un directorio facultativo (no obligatorio), siendo que, ante la carencia de directorio, sus funciones serán asumidas por el gerente general.

### **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (SAA)**

La sociedad anónima abierta es la forma más amplia de la sociedad anónima y está diseñado para las sociedades con una estructura mucho mayor a la sociedad anónima ordinaria. Ésta es la única modalidad que cotizan sus acciones en bolsa, además para el estudio de esta sociedad anónima debe aceptarse que el capital está repartido entre cientos de miles de accionistas que no tienen expectativas de participar en la toma de decisiones.

No obstante, no hay que confundir que el hecho que una sociedad tenga listadas sus acciones en bolsa no implica necesariamente que sea una sociedad anónima abierta. Hay sociedades anónimas de tipo base cuyas acciones han sido admitidas a negociación en el mercado secundario de valores.



La LGS exige ciertas condiciones para que una sociedad anónima se sujete al régimen de la sociedad anónima abierta:

- Ha hecho oferta pública primaria de acciones o de obligaciones convertibles en acciones: Sólo cuando una sociedad anónima hace una OPP de acciones o de obligaciones convertibles en acciones está obligada a adaptarse a la modalidad de abierta. Una sociedad de responsabilidad limitada puede emitir obligaciones, papeles comerciales u otros instrumentos financieros distintos a los primeramente mencionados y seguir manteniendo su forma jurídica; igualmente, una SA puede listar sus acciones en bolsa o hacer oferta pública de obligaciones sin que esté constreñida a adaptarse a la modalidad de abierta.
- Tiene más de setecientos cincuenta accionistas: La ley asume que el elevado número de partícipes en el capital es un indicador de la gran dimensión de la empresa y del paralelo debilitamiento de la afectio societatis entre una cantidad elevada de pequeños accionistas, de quienes se presume adoptan una actitud de simples inversores en vez de “propietarios” interesados en la gestión de los negocios sociales.
- Más del treinta y cinco por ciento de su capital pertenece a ciento setenta y cinco o más accionistas, sin considerar dentro de éste número aquellos accionistas cuya tenencia accionaria individual no alcance al dos por mil del capital o exceda del cinco por ciento del capital
- Se constituyan como tal: Pocas sociedades anónimas nacen abiertas al público
- Todos los accionistas con derecho a voto aprueban por unanimidad la adaptación de dicho régimen

Como características principales tenemos que es una persona jurídica de responsabilidad limitada, y en cuya denominación de debe incluir la indicación de “sociedad anónima abierta” o las siglas SAA.

Finalmente, éste tipo de sociedad cuenta obligatoriamente con un Directorio y una Gerencia, la cual genera mayor fiscalización dentro de la sociedad.

### **SOCIEDAD COLECTIVA (SC)**

La sociedad colectiva es una forma societaria actualmente en desuso por sus características poco atractivas para quien pretenda integrarse como socio.

El número de socios es de dos como mínimo, careciendo de un límite máximo. Cuenta con una razón social, la misma que se define como el nombre que identifica a las sociedades personalistas y que se



integra por el nombre de todos, algunos o un socio. Su capital social está representado en participaciones.

Los socios asumen responsabilidad solidaria e ilimitada, lo cual es altamente riesgoso porque carece de la responsabilidad limitada (de la sociedad anónima) y el acreedor puede demandar a todos, algunos o uno de los socios por toda la deuda de la sociedad. Tiene plazo fijo de duración (por ejemplo: seis meses o dos años), cuando la regla general en otras formas societarias es el plazo indefinido. La administración corresponde separada o individualmente a cada socio (así se genera un desorden en la sociedad). Por último, se requiere unanimidad para decidir la prórroga del plazo de duración, la modificación del pacto social, la transferencia de las participaciones, etc.; es decir, que basta que un socio se oponga para que se obstaculice la marcha de la sociedad.

#### **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (S en C)**

La sociedad en comandita simple es otra de las formas societarias en desuso que muestra como agravante (respecto a la forma anterior) su complejidad y todo ello parte de diferenciar entre sus socios a los que tienen la condición de comanditarios, a lo que se suma que su capital social esté representado en participaciones que no son títulos valores y, por ende, no se transmiten con la misma facilidad que las acciones.

#### **SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (S en C por A)**

La sociedad en comandita por acciones comparte características semejantes y adolece de los mismos defectos que la comandita simple. Sin embargo, resulta necesario mencionar dos de sus diferencias de la forma societaria anterior: Por un lado, que su capital social está representado en acciones y, por otro lado, que la transmisión que efectúa el socio comanditario de sus acciones es libre, careciendo de reglas establecidas.

#### **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)**

La sociedad comercial de responsabilidad limitada y la SAC comparten una estructura similar; ambas sociedades son de responsabilidad limitada y el número de socios no puede exceder de veinte. No obstante, la SAC resulta ser una modalidad de la SA que ha sido dotada de elementos personalistas, lo que la hace “cerrada” (de grupos reducidos o familiares).

Lo que diferencia la SRL de la SAC es el capital social debido a que está representado en participaciones mas no en acciones, en ella los socios tienen una responsabilidad limitada a su aporte y existe el derecho de suscripción preferente (lo que significa que los socios tienen la posibilidad de



adquirir las nuevas acciones que se emitan para mantener su participación porcentual, evitando ser diluidos).

#### **SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA (S. CIVIL)**

La sociedad civil se constituye para un fin común de carácter económico que se realiza mediante el ejercicio personal de una profesión, oficio, pericia, práctica y otro tipo de actividades personales por alguno, algunos o todos los socios.

Lo que prima en esta forma societaria es la persona del socio, la ley establece dos socios como mínimo, careciendo de un límite máximo. Asimismo, tiene una razón social, su capital está representado en participaciones y la transmisión de estas requiere el consentimiento de los otros socios.

Los socios responden personalmente y en forma subsidiaria, con beneficio de excusión, por las obligaciones sociales y lo hacen, salvo pacto distinto, en proporción a sus aportes.

#### **SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S CIVIL DE RL)**

La sociedad civil de responsabilidad limitada está construida normativamente sobre la estructura de la sociedad civil ordinaria, por lo que solo difiere de esta en dos aspectos: por un lado, tiene un número máximo de socios que es treinta y, por otro lado, los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales, ya que su responsabilidad es limitada al aporte que hayan efectuado.



## SELECCIÓN DE NORMAS

- 07 de febrero de 2012

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2012-PRODUCE

El Ministerio de la Producción crea el “Premio Nacional a la Micro y Pequeña Empresa – MYPE para la Inclusión Productiva”, como reconocimiento del Estado a las micro y pequeñas empresas formalizadas, sea personas naturales, personas jurídicas o empresarios vinculados a éstas, que hayan destacado en las diversas actividades que realizan y que constituyan un ejemplo de inclusión productiva, con base al emprendimiento, esfuerzo y desarrollo empresarial.

Con la finalidad de transformar nuestro país en una patria de oportunidades, otorgar facilidades para desarrollar el espíritu emprendedor de los peruanos; y, definir una política de competitividad inclusiva para promover la creación y consolidación de los mercados internos, el aprovechamiento de los Acuerdos Comerciales Internacionales y la formalización del aparato productivo.

Fuente:

<http://www.elperuano.pe/PublicacionNLB/normaslegales/wfrmNormasBuscar.aspx>





- **17 de febrero de 2012**

#### **RESOLUCIÓN N° 006-2012-SUNARP/SN**

El bloqueo registral tendrá vigencia desde su anotación en la partida registral y ya no desde la fecha del correspondiente asiento de presentación, ello con el fin de preservar la finalidad y eficacia de la reserva de prioridad. Así se ha dispuesto mediante Resolución N° 006 -2012-SUNARP/SN, publicada el viernes 17 de febrero del 2012, que modifica el artículo 103 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

A decir de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -a partir de la expedición de la normativa que regula la suspensión del asiento de presentación- se han presentado casos en los cuales los títulos referidos al bloqueo registral han sido suspendidos y cuando se levanta dicha suspensión ha transcurrido ya, en exceso, el plazo de los 60 días hábiles que tiene de vigencia el bloqueo, por lo cual la reserva de prioridad queda desnaturalizada y sin efectos legales de favorecer al adquirente de la propiedad o derecho.

Es por ello que mediante la resolución materia de comentario se han efectuado modificaciones al cuarto y quinto párrafo del artículo 103 del reglamento en cuestión. Así, se ha establecido que el bloqueo tendrá una vigencia de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de su anotación en la partida registral correspondiente y que, inscrito definitivamente el acto o derecho cuya prioridad estaba resguardada, su eficacia se retrotraerá a la fecha del asiento de presentación del bloqueo, respectivamente.

Finalmente, es importante mencionar que la norma busca preservar la finalidad esencial del bloqueo registral, esto es, la reserva de prioridad a favor del acto o negocio jurídico, referente a derechos reales que se encuentran en proceso de formalización.

Fuente:

<http://www.sunarp.gob.pe/Legislacion00.asp?ID=377>



- **23 de febrero de 2012**

#### **RESOLUCION N° 046-2012-SUNARP/PT**

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) ha publicado los tres precedentes de observancia obligatoria que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del Octogésimo Cuarto Pleno del Tribunal Registral, realizado durante los días 09 y 10 de febrero del año en curso. Dicha publicación fue dispuesta mediante la Resolución N° 046-2012-SUNAP/PT, publicada el jueves 23 de febrero de 2012.

Pues bien, en el primer precedente – sustentado en la Resolución N° 003-2012-SUNARP-TR-T (06/01/2012)- se establece que no corresponde a las instancias registrales, por ser de exclusiva responsabilidad del notario, evaluar la aplicación o inaplicación de la Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, Ley 29618, si fue hecha por el citado profesional dentro de un procedimiento no contencioso de prescripción adquisitiva de propiedad.

A través del segundo precedente, el Tribunal Registral sentó el criterio de que el contrato de comodato no es un acto inscribible en el Registro de Predios, sustentado en la Resolución N° 317-2001-ORLC/TR (23/07/2001).

Por último, mediante el tercer precedente se ha establecido que si en las inmatriculaciones no coincide el área graficada en el plano con el área del predio que aparece en el título de propiedad, no se aplicarán los rangos de tolerancia. Tal criterio fue sustentado en la Resolución N° 1348-2010-SUNARP-TR-L (17/09/2010).

Fuente: Gaceta Jurídica



## NOTICIAS

### **PERÚ: COFIDE COLOCÓ US\$400 MILLONES EN BONOS A TASA DE INTERÉS RÉCORD**

06 DE FEBRERO

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) realizó con éxito su primera emisión de deuda en el mercado de capitales internacional por un monto de US\$400 millones.

La operación consistió en la emisión de Senior Unsecured Notes a un plazo de 10 años, con un cupón de 4,75% y un rendimiento de 4,95%, lo que equivale a un diferencial de 311 puntos básicos sobre el bono de 10 años del Tesoro Americano.

El cupón de la transacción representa la tasa más baja conseguida por cualquier emisor corporativo peruano en los últimos 10 años (de acuerdo con la firma Dealogic).

Los recursos obtenidos serán destinados a financiar principalmente el incremento de la cartera de colocaciones en proyectos de infraestructura e inversión productiva.

Fuente:

<http://elcomercio.pe/economia/1370810/noticia-cofide-coloco-us400-millones-bonos-tasa-interes-record>

### **PERÚ: FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN 72 HORAS - TARAPOTO**

19 DE FEBRERO

En la municipalidad del distrito de Morales de la Provincia de San Martín – Tarapoto se produjo la primera formalización integral de un empresario regional en apenas 72 horas. Esto gracias a un gran convenio impulsado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), el Colegio de Notarios de San Martín con la participación de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) y la RENIEC (Registros Nacional de Identificación y Estado Civil).

El primer beneficiario de este trascendente acuerdo fue el apicultor Freddy Ballena, quien en apenas 72 horas de haber iniciado su trámite ante el Notario Luis Enrique Cisneros Olano pudo recibir su



licencia de funcionamiento de manos del alcalde moralino Edilberto Pezo Carmelo. Minutos antes había recibido del Decano de los Notarios sanmartinenses el testimonio de constitución de su empresa, debidamente registrada en la SUNARP, su RUC y la clave sol emitida por la SUNAT, para que pueda desarrollar sus actividades empresariales desde el local de su propia empresa ubicado en Morales.

En todo el país, solamente dos municipios se han embarcado en el gran desafío de culminar la formalización con la entrega de la respectiva licencia de funcionamiento. Son los de Santa Anita, en Lima y el de Morales en la región San Martín, que se encuentran a la vanguardia de este nuevo servicio a la ciudadanía. Lambayeque y Callao también forman parte de este programa pero se quedan aún en la constitución legal de la empresa. La etapa avanzada sólo se consolida en Lima y en San Martín.

¿Cómo se logró la celeridad?

Gracias al nuevo Proyecto impulsado por el ONGEI (Organismo Nacional de Gobierno Electrónico e Informático del Perú), dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros y al impulso del Colegio de Notarios de San Martín, se pudo acelerar el proceso de formalización de las empresas estableciendo la participación directa y certera de los Notarios en la constitución de empresas mediante el SISEV (Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales de la Ventanilla Única del Estado), previo cumplimiento de exigentes requisitos y condiciones de capacitación e infraestructura física y tecnológica de los Notariados que deseen acceder a esta alternativa de gran beneficio para el micro y pequeño empresario. Todo gracias a las ventajas del gobierno electrónico.

El Gobierno Electrónico

Según definición de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es el uso de las tecnologías de la información y la comunicación por parte del Estado para a su vez brindar servicios e información a los ciudadanos, aumentando la eficacia y eficiencia de la gestión pública, incrementando sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana. La ONGEI es el ente rector del Sistema Nacional de Informática, de allí su gran importancia en la ejecución del convenio como ente normativo, controlador y supervisor.

El SISEV permite que el Notario pueda acceder a realizar todos los trámites que requiera el empresario que busca su formalización ante la SUNAT, la SUNARP y la RENIEC, mediante el acceso a un software altamente especializado para cuyo manejo ha sido capacitado en Firma Digital.



El gran objetivo es “mejorar los índices de competitividad del país, lo que se verá reflejado en el Doing Bussines del Banco Mundial”, según relieves la ONGEI.

El Servicio de constitución de empresas en 72 horas, a la fecha tiene constituidas alrededor de 24 mil empresas, con un ahorro para los ciudadanos por más de 250 millones de soles aproximadamente; este servicio se encuentra marcado dentro de las políticas de la modernización, descentralización del Estado e inclusión social.

La Región San Martín es una de las regiones que a la fecha muestran un alto desarrollo económico y social y este servicio se suma al esfuerzo de esta Región por acrecentar aun más el desarrollo y bienestar general de sus pobladores, agricultores, ganaderos, comerciantes, profesionales técnicos y ciudadanos en general.

Fuente:

<http://www.diariohoy.com.pe/noticia.php?id=2603>

## **PERÚ: EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS EMPRESAS PERUANAS**

20 DE FEBRERO

Compañías del mundo adoptaron el modelo Stakeholder y en el Perú hay firmas que también se enfocaron en él, pero aún hay pendientes

ALBERTO LIMACHE RAMÍREZ

La primera década del presente siglo será recordada por los fraudes perpetrados por compañías de supuesto renombre como Enron, Worldcom y Parmalat.

“Estos casos tuvieron en común una búsqueda de rentabilidad a toda costa y una falta de transparencia” explica Javier Tovar, socio del Estudio Ehecopar.

Esos eran tiempos en que estaba en boga el “shareholder model”, una filosofía de gobierno corporativo de origen angloestadounidense, y que tuvo como objetivo maximizar las utilidades para los accionistas.



Tras los fraudes corporativos, los teóricos de la gestión institucional pusieron los ojos en el “stakeholder model”.

De origen franco germano y asiático, esta filosofía enfoca la creación de riqueza en la atención al interés de un grupo mayor de involucrados: acreedores, clientes, empleados, reguladores, la comunidad, los accionistas minoritarios. Todos deben ser beneficiados.

#### BUEN MODELO

A la fecha, este modelo es lo más cercano a lo que entidades como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) considera que es un buen gobierno corporativo. En la Cumbre de Ministros de mayo de 1999, esta entidad estableció sus principios de gobierno corporativo enfocados en tal modelo.

Su puesta en práctica ha exigido la dación de leyes que obligan a entregar información sobre cómo toman sus decisiones, y de esquemas de evaluación para saber si una corporación es más o menos transparente.

Así sucede desde el 2004 en el Perú: las empresas del Registro del Mercado de Valores deben cumplir 26 principios de buen gobierno aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

“Yo creo que hoy existe ánimo para hacer más transparente la gestión en beneficio de los ‘stakeholders’, lo que es bueno para el mercado”, afirma Inés Temple, presidenta de Perú 2021.

El tema es liderado por empresas como Buenaventura, Ferreyros, Graña y Montero. “Pero aún hay aspectos que siguen siendo duros de aceptar”, comenta Alejandro Indacochea, profesor de Centrum Católica.

#### ACCIONES

Uno de los puntos que dificultan la aplicación de estos principios en el Perú es la existencia de las acciones de inversión.

La SMV considera recomendable que las empresas que emitieron esas acciones u otro valor accionario sin derecho a voto ofrezcan a sus tenedores la posibilidad de canjearlos por otros con tal derecho.



“Solo en el mercado de valores peruano existe ese tipo de acciones. La mayoría de ellas no tiene mucha negociación y lo sano sería canjearlas”, explica Melvin Escudero, presidente de El Dorado Investment.

Firmas como Unión de Cervecerías Backus y Johnston y las mineras Minsur y Morococha tienen acciones de inversión de gran preferencia en el mercado.

#### PROYECTO

No son pocos los que quieren hacer que se implemente la recomendación de la SMV. A inicios de diciembre del año pasado el congresista Javier Diez Canseco presentó un proyecto de ley para que las empresas con acciones de inversión, las canjeen en un plazo 90 días al mismo precio nominal.

“El proyecto busca promover el ejercicio de buenas prácticas corporativas y defender los intereses de 4 millones de pensionistas”, arguyó Diez Canseco ante el Congreso, cuando fue cuestionado por presentar esta iniciativa debido un supuesto conflicto de interés.

No todos están de acuerdo con los argumentos de Diez Canseco. “Esta propuesta podría variar la estructura de control de las empresas. Quienes tienen acciones comunes saben que su valor es 15% mayor a las de inversión”, señala Paul Castritus del estudio Rodrigo, Elías & Medrano.

“Yo creo que este tema debe verse en forma separada al logro del buen gobierno corporativo en el Perú”, opina Indacochea.

Fuente:

<http://elcomercio.pe/economia/1376895/noticia-buen-gobierno-corporativo-empresas-peruanas>

#### **PERÚ: MYPES YA PODRÁN REVISAR EN LÍNEA INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS**

23 DE FEBRERO

Produce publicó hoy nuevo directorio, en el cual microempresarios encontrarán la gama de productos y servicios de créditos para el sector.

Las micro y pequeñas empresas (MYPES) del país podrán acceder en línea a información sobre bancos, financieras y cajas, los productos y servicios que estos prestan, así como las condiciones bajo



las que se ofrecen gracias a un nuevo directorio publicado hoy en portal web del Ministerio de la Producción (Produce).

La nueva herramienta denominada “Directorio Nacional de Productos y Servicios Financieros para la Micro y Pequeña Empresa (MYPE)”, elaborado por Produce, contendrá información sobre la amplia gama de productos y servicios de crédito que existen en el sistema financiero nacional para las MYPES.

“En su compromiso de impulsar el desarrollo sostenido de MYPES, Produce realizará una actualización anual de la información contenida en el directorio, para que los micro y pequeños empresarios tengan una adecuada herramienta que los ayude en la toma de decisiones de financiamiento”, señaló Produce mediante una nota de prensa.

Fuente:

<http://elcomercio.pe/economia/1378338/noticia-mypes-ya-podran-revisar-linea-informacion-entidades-financieras>

## **PERÚ: DOE RUN DEMANDA AL PERÚ Y EN EL CONGRESO BUSCAN BENEFICIARLA**

26 DE FEBRERO

En la ciudad del plomo ya no humea su enorme chimenea. Desde que Doe Run decidió paralizar de repente sus actividades en junio del 2009 (aduciendo una crisis financiera), el complejo metalúrgico de La Oroya se asemeja más a un enorme, viejo y oxidado museo de metal. En las calles ya no hay mineros caminando: La Oroya de hoy vive de los servicios que le ofrece a los viajeros que están de paso. “La vida sigue”, dice una vendedora de quesos de una de las 10 ciudades más contaminadas del mundo. El último análisis de sangre difundido por la Dirección Regional de Salud de Junín revela el primer impacto del cierre de la planta: la presencia de plomo se ha reducido en los niños.

Mientras eso ocurre en Junín, aquí en Lima, Doe Run mantiene una estrategia legal ambigua. Luego de que sus acreedores (entre ellos el Estado Peruano) le dieran una nueva oportunidad y decidieran que sea la misma empresa la que dirija el plan que la sacaría de su crisis, Doe Run acaba de presentar una nueva demanda ante el Poder Judicial para exigir la nulidad de la resolución de Indecopi que reconoce al Estado Peruano como su principal acreedor.





“La actitud de Doe Run es inexplicable, sobre todo porque obstaculiza los esfuerzos que realiza el Perú. Esto podría afectar la pronta reanudación de las operaciones”, dice el breve comunicado del Ministerio de Energía y Minas.

### LA ESTRATEGIA DE DOE RUN

Esta demanda se suma a la otra que el complejo metalúrgico mantiene en los tribunales de EE.UU. por 800 millones de dólares. La empresa aduce que ha recibido un trato inequitativo, porque el Gobierno no ha cumplido con su parte: la remediación de suelos en La Oroya.

¿Cuál es la verdadera intención de la empresa al demandar por segunda vez al Perú? Para Emma Gómez, abogada de Cooperación, esto revela que Doe Run estaría más interesada en cobrar los 800 millones de dólares de la demanda en EE.UU. que en reabrir el complejo y cumplir sus compromisos ambientales. “El argumento que utiliza Doe Run es que el Gobierno Peruano busca una expropiación, por eso no lo quiere aceptar como acreedor. Me da la impresión de que están construyendo su estrategia legal para hacer creer en EE.UU que el Gobierno Peruano los quiere expropiar y así ganar los 800 millones de dólares”, sostiene.

La historia de Doe Run es una suma de excesos y extrañas concesiones: es la única empresa minera que arrastra el incumplimiento de su programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA); se le ha permitido modificarlo cuatro veces, ha incumplido su implementación y, aún así, en dos oportunidades (2006 y 2009) se le han otorgado prórrogas. Pese a estos antecedentes, un proyecto de ley promovido por el congresista Casio Huairé Chuquichaico busca darle nuevos beneficios.

La iniciativa legislativa del representante de Junín por Perú Posible promueve no solo flexibilizar el cumplimiento de estándares ambientales a esta empresa, sino también, eliminar sus deudas pendientes con el Estado y ampliar por tercera vez el plazo para la construcción de una planta necesaria para evitar la emisión al aire de plomo, arsénico y cadmio.

Este proyecto ha sido respaldado por los fujimoristas Néstor Valqui y Jesús Hurtado, y los representantes de Alianza Parlamentaria Víctor Crisólogo, Rennán Espinoza, Willyam Valle, Modesto Julca y José León. La también congresista por Junín, Doris Oseda (Gana Perú), retiró su firma porque dijo que “la habían sorprendido”. En su despacho alistan un nuevo proyecto de ley.

El proyecto de Casio Huairé recoge la misma agenda que Doe Run plantea desde junio del 2010: “tolerancia en la exigencia de cumplimiento de los estándares ambientales y la exoneración de las



multas”. El congresista ha reconocido que los representantes del sindicato de Doe Run han participado en la elaboración de la propuesta.

Carmen Heck, abogada de la sociedad Peruana de Derecho Ambiental, ha dicho que el proyecto en cuestión pretende normar un caso particular, cuando las leyes deben tener alcances generales. “Una ley destinada a otorgar beneficios especiales a Doe Run sería irregular”. Consultado sobre el tema, el presidente de la comisión de pueblos indígenas y ambiente del Congreso, Antonio Medina, señaló que le parece “poco ético” que una de las partes interesadas haya participado en la elaboración de la propuesta.

Fuente:

[http://elcomercio.pe/mundo/1379641/noticia-doe-run-demanda-al-peru-congreso-buscan-beneficiarla\\_1](http://elcomercio.pe/mundo/1379641/noticia-doe-run-demanda-al-peru-congreso-buscan-beneficiarla_1)

## **PERÚ: ¿PERO-PERÚ TIENE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA REALIZAR GRANDES PROYECTOS?**

27 DE FEBRERO

“A Petro-Perú (PP) se lo ha tenido en el corredor de la muerte”, declaraba su presidente, Humberto Campodónico a pocos días de haber asumido el cargo. El ejecutivo se refería a que gobiernos anteriores preferían liquidar la petrolera estatal antes que reflotarla. Unos meses después, Campodónico empezó a anunciar una serie de proyectos y alianzas dirigidos a convertir a Petro-Perú en un actor importante en el sector. Así, se comprometió con el desarrollo de proyectos millonarios como la construcción del gasoducto sur andino y una planta petroquímica. Hoy la gran pregunta es: ¿tiene Petro-Perú la solvencia y la capacidad financiera para afrontarlos?

Los especialistas indican que la firma no es ni Ecopetrol ni Petrobrás. No explota petróleo, que es la actividad que más réditos deja en el negocio del oro negro. La estatal tiene como únicas fuentes de ingresos la refinación y el transporte de crudo (con el Oleoducto Nor Peruano) habiendo obtenido utilidades de US\$120 millones anuales en promedio en los últimos años. ¿De dónde obtendrá el dinero?

LA SOCIEDAD

“Usualmente, para este tipo de proyectos, se recurre al crédito privado”, dijo Gustavo Navarro,



gerente del área de Producción y Planeamiento de Petro-Perú, en una conferencia de prensa a inicios de mes.

El gasoducto andino es un proyecto de Kuntur, cuyo accionista principal es Odebrecht, empresa que invitó a la estatal a integrar la sociedad. Según explicaron sus funcionarios, es probable que Petro-Perú asuma el 20% del proyecto que requerirá de una inversión de US\$4.000 millones. De este monto, el 80% será financiado vía crédito y 20% con capital propio. En ese sentido, a Petro-Perú le tocará poner US\$160 millones de inversión directa.

Lo mismo sucederá con el proyecto petroquímico de US\$3.000 millones. El 20% será apalancado por los accionistas, en este caso Petro-Perú y Braskem. Considerando que la participación de la estatal será del 20% en la sociedad, necesitará US\$120 millones para iniciar la construcción del proyecto.

Los montos no causarían alarma si es que la empresa no estuviera ya comprometida en un proyecto de US\$1.700 millones para modernizar su principal activo, la refinería de Talara, el cual ya lleva ocho años en planos y sigue esperando concretarse. Según funcionarios de la empresa, US\$1.360 millones se financiarán vía deuda y la estatal deberá aportar US\$340 millones. En total, para estos tres proyectos Petro-Perú requerirá de US\$620 millones de capital fresco.

## OBLIGACIÓN

Campodónico defiende el proyecto del gasoducto del sur a capa y espada, sobre todo por una razón: la construcción de esta infraestructura permitirá darle seguridad al sistema de energía del país que hoy depende casi al 50% del gasoducto entre Camisea y Lima. Es en ese sentido que el funcionario aceleró las negociaciones con Odebrecht.

La construcción del gasoducto ya tenía incluso la fecha de puesta de la primera piedra: 30 de agosto con la presencia del presidente Ollanta Humala. Para este proyecto Odebrecht habría solicitado a Petro-Perú y al Estado modificar el reglamento de transporte de hidrocarburos, realizar la adenda al contrato de concesión, establecer un contrato de crédito puente entre Cofide y Kuntur por US\$1.050 millones y que Petro-Perú se encargue de contratar toda la capacidad del ducto. En suma, la petrolera debía asumir el riesgo total de esta construcción.

Pablo Secada, economista del Instituto Peruano de Economía, sostiene que si la construcción del gasoducto sur supone un buen negocio ¿Por qué se pide al Estado asumir los mayores riesgos? ¿Por qué Cofide tendría que entregar un crédito puente? ¿Por qué no le interesa a otros agentes del sector privado ingresar a este negocio?



Un funcionario de Petro-Perú, que pidió no ser citado, sugiere que, de ir al ritmo del sector privado, el proyecto demoraría dos o tres años más y se necesitaría asegurar las reservas de gas y tener los contratos de transporte confirmados. Mientras ello se concreta, cualquier contingencia en la ruta del gas entre Lima y Camisea le costaría al país cerca de US\$800 millones por día por los apagones.

Además, indica que Petro-Perú está impulsando un pedido del Pleno del Congreso que ha declarado de necesidad pública el proyecto y ha ordenado al Ministerio de Economía proveer los recursos para financiar la parte del proyecto que le corresponde a Petro-Perú.

Los detalles del proyecto le fueron presentados al ministro Luis Miguel Castilla. Al finalizar la presentación, el titular dijo que esperaría los resultados de la evaluación que realiza la Corporación Andina de Fomento (CAF), pues se piensa que los números de Kuntur “están inflados”, nos contó la fuente.

Alonso Segura, gerente de estudios económicos del BCP, coincidió con Secada en que si un proyecto es rentable no debería tener mayores dificultades para conseguir financiamiento privado en el mercado de capitales y, por lo tanto, no debería ser necesario que el Estado intervenga con recursos; más aun cuando en el Perú hay un apetito creciente por instrumentos de inversión de largo plazo en renta fija.

La razonabilidad de la participación del Estado está basada en criterios de economía política más que en fundamentos netamente financieros, lo cual puede justificarse si el beneficio social del proyecto excede al costo de que lo realice el Estado. “Pero hay que ser cuidadosos, pues se entra en terreno ambiguo”, agrega Segura.

“Es que el gas que va a pasar por ese tubo todavía no ha sido encontrado, por eso es que no va a haber nadie dispuesto a financiar el proyecto”, nos dijo otra fuente que no quiso ser citada y agregó “y no habrá el incentivo para que haya gas si no hay demanda y se produce un círculo vicioso; es para saltarse ese bache que el consorcio está pidiendo el crédito puente”.

Carlos Herrera Descalzi, ex ministro de Energía y Minas, señala que no interesa si el proyecto es privado o estatal sino que se haga. “La inversión privada tiene que saber correr el riesgo, hay condiciones a las que se ha comprometido Kuntur, si el Estado garantiza el riesgo vamos a estar en la misma historia de Camisea”, indica.



## PETROQUÍMICA

Petro-Perú ha firmado un memorando de entendimiento con Bráskem (de la que Odebrecht es accionista) para el desarrollo de una planta petroquímica de US\$3.000 millones. Los funcionarios estatales han indicado que el proyecto apunta hacia el 2018 y, en ese sentido, cualquier inversión orientada hacia este objetivo por parte de la estatal se discutirá más adelante. Para esos años, la firma debería tener más ingresos.

El ex ministro de Energía y Minas, Juan Incháustegui, indica que considerando las cifras actuales, la empresa no reúne las condiciones para asumir grandes riesgos: “no tiene personal, ni infraestructura; debe desarrollar ese conocimiento antes de meterse en más proyectos como el petroquímico”.

El especialista indica que Petro-Perú debería tener recursos propios y ser sujeto de crédito, para lo cual deberá desarrollar algunos aspectos como buen gobierno corporativo y fiscalización interna. “No va a crecer de golpe, no se puede hacer esto de la noche a la mañana”, indica.

Buscamos la versión del presidente de Petro-Perú, Humberto Campodónico y de Odebrecht, pero ambos prefirieron guardar silencio.

Sin embargo, se sabe por anteriores declaraciones que Campodónico considera que la única forma de que la empresa estatal crezca y vuelva a recuperar su participación de hace veinte años es contando con el apoyo decidido del Estado y, por el momento, parece que cuenta con este respaldo, aun cuando ello pueda suponer varios riesgos.

Fuente:

<http://elcomercio.pe/economia/1380005/noticia-petro-peru-tiene-solvencia-capacidad-financiera-realizar-grandes-proyectos>



## **INTERNACIONAL: ENCUESTA REVELA DESCONOCIMIENTO EN EMPRESAS SOBRE EL MANEJO DE ENERGÍA**

01 DE FEBRERO

Epicor Software Corporation, proveedor global de soluciones de software empresarial para organizaciones de manufactura, distribución, venta al detalle y servicios, anunció hoy los resultados de su primera encuesta global de conteo de carbono.

Diario Ti: En ellos, la compañía ofrece una explicación sobre el hecho de que, a pesar de las legislaciones que obligan el conteo del carbono, la mayoría de las compañías se han quedado al margen del tema, y específicamente en la ejecución de dichas iniciativas de conteo de carbono.

Con Australia introduciendo una nueva legislación fiscal de emisión de carbono y con la nueva regulación que pronto se emitirá en California, el impulso para un adecuado manejo de energía corporativa va por buen camino. La encuesta, realizada por Epicor durante agosto y setiembre de 2011, fue diseñada para investigar la capacidad y voluntad de las compañías para identificar su emisión de gases de efecto invernadero; para encontrar cómo capturan dichas emisiones; y para aclarar el grado en que las empresas tienen que cumplir no sólo los requerimientos legales para la sustentabilidad, sino también lo que exigen que cumplan sus socios y clientes.

La encuesta reveló que el 58% de las compañías encuestadas no habían escuchado acerca del término “conteo de carbono”, que menos de una tercera parte podría describir lo que el término significaba exactamente y que un total de 80% de las compañías encuestadas no monitorean su huella de carbono.

“Es inquietante pensar que un tercio de todas las compañías encuestadas no saben si bien tienen obligación legal de reportar emisiones; queremos tomar esta oportunidad para impulsar a la industria a tomar la responsabilidad y a ayudar a educar a las empresas acerca de la gestión de energía”, comentó Chris Purcell, Gerente de Marketing de Producto para Epicor. “Las compañías deberían prepararse hoy para el conteo de carbono”.

Explicó, “el monitoreo de carbono tendrá que realizarse, independientemente de cualquier opinión personal acerca del calentamiento global; aquellos negocios que se preparen desde hoy para el reporte que será requerido legalmente en un futuro cercano, tendrán una clara ventaja competitiva sobre aquellos que queden rezagados. El manejo de energía no debe ser visto como un distractor para la actividad principal de una empresa. Las compañías pueden ganar ahorrando costos y energía al invertir en sustentabilidad, y el crecimiento de los esquemas de comercio de emisiones sólo



incrementará la necesidad de las compañías de entender cómo el conteo de carbono impactará sus resultados finales.

La encuesta reveló también que, aunque el CEO es la persona más adecuada para tomar responsabilidad de la estrategia verde de la compañía, en el 50% de las compañías encuestadas no hay ningún involucramiento de los niveles ejecutivos en este tema. El 85% no pudo determinar los niveles de carbono que su compañía había consumido en los seis meses anteriores, y casi 70% consideró que contabilizan adecuadamente al menos el 25% del consumo del carbono de su compañía.

Pero no todas las compañías se encuentran en penumbras. El cliente de Epicor, HARBER Inc, dedicado al moldeo por inyección y a la manufactura de precisión, localizado en el estado de Nueva York, recientemente decidió que la compañía necesitaba implementar una solución más precisa y creíble que su sistema manual para poder alcanzar su meta de ser de carbono-neutral para el 2013.

“Necesitábamos un reporte mensual de cómo nos estamos manejando en términos de métricas sustentables”, dijo Bob Bechtold, presidente y fundador de HARBEC. “Estas métricas son tan serias para nosotros como los reportes de finanzas”.

HARBEC se encuentra en proceso de certificación del recién publicado estándar de manejo de energía, ISO 50001, el cual requiere documentación sistemática de las emisiones de carbono utilizando soluciones como la de Epicor Carbon Connect. Bechtold agregó que muchas compañías dicen ser respetuosas del medio ambiente con poca o ninguna justificación, pero con esta nueva certificación y solución, HARBEC obtendrá la ventaja competitiva que demuestre que son líderes en sustentabilidad.

“Tener documentación precisa, que venga de una solución ERP robusta, nos permitirá cuantificar lo que estamos haciendo”, dijo Bechtold. “Cualquier compañía puede ser compensada por emisiones de carbono, mediante la compra de compensaciones, pero esta solución permitirá a HARBEC dar un seguimiento eficiente y preciso de la huella de carbono, que nos ayude a administrar inteligentemente la generación de energías”.

“Buscar una agenda verde e incrementar el ahorro en los costos operacionales no son tareas mutuamente excluyentes”, comentó Purcell. “Instamos a todas las empresas a colocar la agenda verde en la más altas prioridades de sus responsabilidades sociales corporativas (CSR). Al estar preparados de antemano, las compañías pueden evitar penalizaciones potenciales por no apearse a las legislaciones, y también pueden aprovechar las ventajas competitivas que incluyen ahorro de costos de operaciones y flujos de ingresos adicionales.



#### Un resumen de los resultados principales de la encuesta

- Una abrumadora mayoría (58%) no ha escuchado el término “conteo de carbono”
- Menos de un cuarto de los encuestados podrían exactamente describir lo que conteo de carbono significa
- 80% no monitorea sus emisiones de carbono regularmente
- Una tercera parte no sabe si su compañía tiene obligación legal de reportar emisiones
- Aunque el CEO debería ser responsable de la estrategia de carbono de la compañías, 50% de ellos no tienen ningún nivel de involucramiento en esto
- La mayoría (85%) no puede decir el nivel de carbono que su compañía han consumido en los últimos 6 meses
- Más de la mitad piensa que el conteo de carbono ha impactado su negocio positivamente
- Casi el 70% cree que con precisión representa menos del 25% de consumo de carbono

Purcell concluye, “Epicor está comprometido con el mercado verde global que está emergiendo; apoyamos a las empresas que adopten la tecnología para cumplir con la normativa, mientras la proveemos de la eficiencia que les permitirá reducir costos y denotar el rendimiento empresarial”

Fuente:

[http://www.diarioti.com/noticia/Encuesta\\_revela\\_desconocimiento\\_en\\_empresas\\_sobre\\_el\\_manejo\\_de\\_energia/31029](http://www.diarioti.com/noticia/Encuesta_revela_desconocimiento_en_empresas_sobre_el_manejo_de_energia/31029)





## EVENTOS

### DIPLOMADO EN DERECHO CORPORATIVO

**Fecha:** Del 24 de marzo al 21 de abril

**Hora:** sábados 8:30am – 02.30pm

**Lugar:** Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**URL:** <http://www.proiure.org.pe/>

### CURSO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

**Fecha:** 17,18 y 19 de abril de 2012

**Lugar:** Av. Andrés Reyes 489, San Isidro

**URL:** <http://www.peru2021.org/capacitaciones/curso-buen-gobierno-corporativo.html>

### DIPLOMADO EN DERECHO DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS

**Fecha:** 07 de mayo al 26 de junio de 2012

**Lugar:** Av. José Pardo 650, Miraflores.

**URL:** <http://www.icj.pe/>



# e-boletín legal de Derecho Corporativo

Boletín legal sobre Derecho Corporativo

PERÚ

# CORP

Año II, N°. 7  
Febrero, 2012



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

©2011 Iriarte & Asociados.